

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2020-00515**

Atendiendo lo solicitado y como se dan los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificada a la demandada AGROINVERSIONES LLANOGRANDE SAS y al señor LUIS ANTONIO BONILLA MOJICA, quien actúa como su representante legal, del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente (art. 301 lb).

2.- SUSPENDER el presente asunto hasta el día 28 de febrero de 2021.

3.- CONTABILIZAR los términos que tiene la pasiva para excepcionar, una vez venzan los términos indicados en el numeral precedente (Art. 291 en concordancia con el canon 91 lb.).

4.- LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>25-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
